

AGUAS Y SERVICIOS. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Uso doméstico	
Cuota fija o de servicio	602 ptas./trimestre
Cuota variable o de consumo	
Bloque I. De 0 a 45 m <sup>3</sup> /trim.	6,65 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II. Más de 45 a 80 m <sup>3</sup> /trim.	53,20 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III. Más de 80 a 120 m <sup>3</sup> /trim.	73,15 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque IV. Más de 120 m <sup>3</sup> /trim. en adelante	92 ptas./m <sup>3</sup>
Uso industrial, comercial y otros usos	
Cuota fija o de servicio	1.020 ptas./trim.
Cuota variable o de consumo	
Bloque I. De 0 a 55 m <sup>3</sup> /trim.	15,30 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II. Más de 55 m <sup>3</sup> a 200 m <sup>3</sup> /trim.	78 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III. Más de 200 m <sup>3</sup> en adelante	89 ptas./m <sup>3</sup>
Centros oficiales	
Cuota fija o de servicio	1.020 ptas./trim.
Cuota variable o de consumo	
Tarifa única	89 ptas./m <sup>3</sup>

Bonificaciones: En usos oficiales para consumos inferiores a 55 m<sup>3</sup>/trimestre bonificación de 73,7 ptas./m<sup>3</sup>. Para consumos superiores a 55 m<sup>3</sup>/trim. e inferiores a 200 m<sup>3</sup>/trim. bonificación de 11 ptas./m<sup>3</sup>.  
Benéficos: Cuota fija o de servicio: 150 ptas./trim.  
Cuota variable o de consumo: Tarifa única: 6,65 ptas./m<sup>3</sup>.

Derechos de acometida

Parámetro A: 1.552 ptas./mm.  
Parámetro B: 21.557 ptas./l./seg.

Cuota de contratación y reconexión: Según art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: Se establece una fianza de 1.797 ptas. para contratos indefinidos. Resto de fianzas según aplicación del art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Almuñécar (Granada). (PD. 2063/97).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AGUAS Y SERVICIOS. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	254,72 ptas./mes
Cuota variable o de consumo	
Uso doméstico, comercial e industrial	
Bloque I. De 0 a 8 m <sup>3</sup> /mes	11,32 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque II. Más de 8 a 30 m <sup>3</sup> /mes	71,70 ptas./m <sup>3</sup>
Bloque III. Más de 30 m <sup>3</sup> /mes en adelante	152,83 ptas./m <sup>3</sup>
Otros consumos	
Tarifa única	166,98 ptas./m <sup>3</sup>
Centros oficiales	
Tarifa única	71,70 ptas./m <sup>3</sup>
Derechos de acometida	
Parámetro A: 1.552 ptas./mm. Parámetro B: 21.557 ptas./l./seg.	

Cuota de contratación y reconexión: Según art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: Se establece una fianza de 1.797 ptas. para contratos indefinidos. Resto de fianzas según aplicación del art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Albondón, Polopos, Sorvilán, Rubite, Gualchos-Castell de Ferro, Lújar, Otívar, Jete, Lentejé e Itrabo, integrados en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada (Granada). (PD. 2064/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Granada, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

### DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

#### AGUAS Y SERVICIOS. MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	
Calibre del contador en mm.	Ptas./mes
13 y menores	124,00
15	165,60
20	293,60
25	460,00
30	661,60
40	1.176,80
50	1.838,40
65	3.108,00
80	4.707,20
100	7.356,60
125	11.493,60
150	16.550,40
200	29.423,20
250	45.972,80
300	66.200,80
400	117.690,40
500	183.892,00
Mayores de 500	367.783,20

Se aplicará el mayor de los valores siguientes:

- El de la tabla según calibre del contador.
- El resultado de multiplicar el núm. de viviendas y/o locales suministrados por la cuota correspondiente a un contador de 13 mm.

Para las bocas de incendio, se aplicará como cuota del servicio la correspondiente al calibre de la acometida al sistema que las soporta.

#### Cuota variable o de consumo

##### Uso doméstico

Blq. I. De 0 a 20 m <sup>3</sup> /mes	20,48 ptas./m <sup>3</sup>
Blq. II. Más de 20 m <sup>3</sup> /mes	34,85 ptas./m <sup>3</sup>

##### Bonificaciones

- De carácter general: Todos los consumos entre 0 y 7 m<sup>3</sup>/mes que no sobrepasen dicha cantidad se les facturará 6,82 ptas./m<sup>3</sup>.

- Para los municipios de Jete, Otívar y Lentejé:

a) Para consumo de carácter general, bonif.: 3,59 ptas./m<sup>3</sup>.

b) Para Bloq. entre 0 y 20 m<sup>3</sup>/mes, bonif.: 7,19 ptas./m<sup>3</sup>.

##### Uso industrial y comercial

Blq. I. De 0 a 20 m <sup>3</sup> /mes	34,85 ptas./m <sup>3</sup>
Blq. II. Más de 20 m <sup>3</sup> /mes en adelante	53,54 ptas./m <sup>3</sup>

Bonificaciones: A todos los consumos entre 0 y 7 m<sup>3</sup> que no sobrepasen dicha cantidad, se les facturará a 20,48 ptas./m<sup>3</sup>.

Para los municipios de Jete, Otívar y Lentejé, se aplicará una bonificación de 3,59 ptas./m<sup>3</sup>, para el consumo bonificado de carácter general y de 7,19 ptas./m<sup>3</sup>, para los del bloque entre 0 y 20 m<sup>3</sup>/mes.

##### Otros usos (uso municipal)

Tarifa única	4,31 ptas./m <sup>3</sup>
--------------	---------------------------

##### Uso centros oficiales

Tarifa única	53,54 ptas./m <sup>3</sup>
--------------	----------------------------

Bonificaciones: Si el consumo es menor a 7 m<sup>3</sup>/mes, bonif.: 33,06 ptas./m<sup>3</sup>.

Si el consumo es menor a 20 m<sup>3</sup>, bonif.: 18,69 ptas./m<sup>3</sup> (en el blq. de 0 a 20 m<sup>3</sup>/mes).

##### Derechos de acometida

Parámetro A: 1.552 ptas./mm.

Parámetro B: 21.557 ptas./l/seg.

Cuota de contratación y reconexión: Según art. 56 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

Fianzas: Se establece una fianza de 1.797 ptas. para contratos indefinidos. Resto de fianzas según aplicación del art. 57 del Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua Potable.

La presente Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 19 de junio de 1997

MAGDALENA ALVAREZ ARZA  
Consejera de Economía y Hacienda

*ORDEN de 19 de junio de 1997, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Belalcázar (Córdoba). (PD. 2065/97).*

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Córdoba, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el